



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2013-00099-00
Demandante	EDGAR MIGUEL VALENZUELA PINZÓN y OTROS
Demandado	COLPENSIONES
ASUNTO	PENSION DE VEJEZ

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 1 de noviembre de 2013, dispuso REVOCO la sentencia de primera instancia. Condena en costas en primera y segunda instancia. La que NO CASO la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN LABORAL, en providencia datada 7 de diciembre de 2021. Condena en costas en esta instancia.

Provea.
Cúcuta, 31 de agosto de 2022.
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, primero de septiembre de dos mil veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE. -

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **02 de septiembre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2013-00345-00
Demandante	JORGE GOMEZ SANJUAN
Demandado	CONSERVICIOS SAS TEJAR SANTA TERESA
ASUNTO	PRESTACIONES SOCIALES

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 29 de abril de 2022, dispuso CONFIRMAR el auto datado 30 de julio 201. Sin costas.

Provea.
Cúcuta, 31 de agosto de 2022.
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, primero de septiembre de dos mil veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Por la secretaria del juzgado continúese con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE. -

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **02 de septiembre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2014-00584-00
Demandante	LICETH TORCOROMA PALLARESDIAZ
Demandado	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
ASUNTO	CONTRATO REALIDAD

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 25 de marzo de 2018, dispuso revocar los numerales 6 y 10, revoco parcialmente el numeral 1, modifico el numeral 7, confirmo parcialmente el numeral 3, confirmo e todo lo demás. Sin Condena en costas. La que CASO la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN LABORAL, en providencia datada 31 de agosto de 2021. CASO la sentencia de segunda instancia y revocó el numeral 7 de la sentencia de primera instancia y ordenó indexar las condenas. Condena en costas en esta instancia.

Que el apoderado de la parte demandante solicita copia de las sentencias y de los autos de obedecer y cumplir y costas.

Provea.
Cúcuta, 31 de agosto de 2022.
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, primero de septiembre de dos mil veintidós.

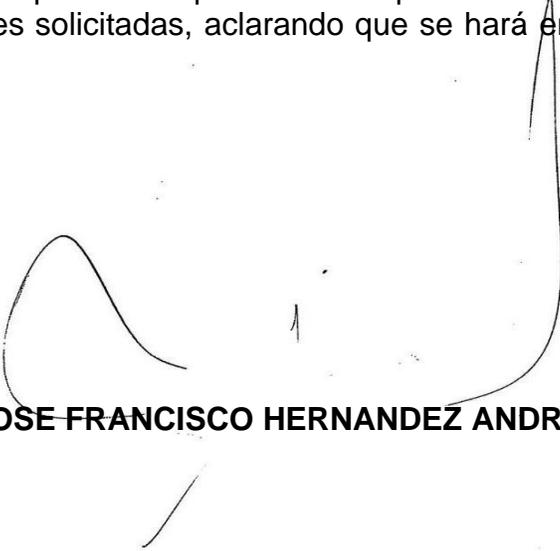
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

Expedir las copias con la respectiva constancia de ejecutoria de las piezas procesales solicitadas, aclarando que se hará en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE. -

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **02 de septiembre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA

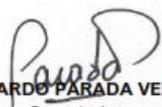


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2015-00489-00
Demandante	ALBA LUCIA VASQUEZ
Demandado	COLPENSIONES
ASUNTO	RELIQUIDACION DE PENSION

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 03 de octubre de 2018, dispuso revocar los numerales 4 y 6, confirmo e todo lo demás. Condena en costas. La que CASO la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN LABORAL, en providencia datada 21 de abril de 2021. NO CASO la sentencia proferida por el H. Tribunal superior del Distrito Judicial Sala laboral. Condena en costas en esta instancia.

Provea.
Cúcuta, 31 de agosto de 2022.
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, primero de septiembre de dos mil veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE. -

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **02 de septiembre del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso:	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2017-00221-00
Demandante	MARIA HIMELDA ROMERO VERA
Demandado	UGPP
Asunto	PENSION DE SOBREVIVIENTE

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 1 de junio de 2022 PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 7 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta. SEGUNDO: Sin costas.

Provea.
Cúcuta, 31 de agosto de 2022.
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, primero de septiembre de dos mil veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo definitivo del proceso, dejando las anotaciones en el Portal de Siglo XXI.

NOTIFIQUESE. -

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

**Juzgado Cuarto
Laboral del Circuito
de Cúcuta.**

Cúcuta, **02 de
septiembre del dos
mil 2022**, el día de hoy
se notificó el auto
anterior por anotación
de estado que se fija a
las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2021-00045-00
Demandante	MARTHA CECILIA MONTERO PORTILLA
Demandado	COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.
ASUNTO	NULIDAD DE TRASLADO

Al despacho del señor juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia datada 31 de mayo de 2022, dispuso PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad la sentencia de fecha del 22 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, de acuerdo con lo explicado en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia a la parte demandada PORVENIR S.A, y COLPENSIONES. Fijar como agencias en derecho a favor del demandante la suma de \$250.000a cargo de cada demandada.

Provea.
Cúcuta, 31 de agosto de 2022.
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, primero de septiembre de dos mil veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaria del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE. -

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

**Juzgado Cuarto
Laboral del Circuito
de Cúcuta.**

Cúcuta, **02 de
septiembre del dos
mil 2022**, el día de hoy
se notificó el auto
anterior por anotación
de estado que se fija a
las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander

E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.